



Medellín, 6 de diciembre del 2024

Sres. EQUIDAD SEGUROS

ASUNTO: RECLAMACION DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

FECHA DEL SINIESTRO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

PLACA ASEGURADO: MYZ411

PLACA TERCERO AFECTADO: TTG299

MAURICIO POSADA HINCAPIE, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, Identificado con cedula de ciudadanía No 71.743.771 propietario del vehículo Camión tipo Remolcador, marca Chevrolet Kodiak 7500, modelo 2007, el cual se vio afectado en el siniestro vial ocurrido pasado 21 de septiembre del 2024, en el kl 17 vía agua dulce Buenaventura, colisión ocasionada por un vehículo asegurado con la compañía Equidad Seguros. Por medio de mi apoderado El Sr. **JOHAN DABNEY LONDOÑO ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.714.384 y portador de la tarjeta profesional No. 409677 del HCSJ presento **RECLAMACION BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con el fin de que se realice el pago de la indemnización por concepto de DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, puesto que los daños serán reclamados a la aseguradora PREVISORA SEGUROS por la póliza de automóviles No.3066327 bajo el amparo de perdidas parciales.

HECHOS

PRIMERO: El pasado 21 de septiembre del 2024, siendo aproximadamente las 10:15 horas, cuando el vehículo de placas TTG299 era conducido por el Sr. Juan Carlos Correa Vélez identificado con cedula de ciudadanía No.15.259.951 a la altura del kl 17 , en la vía que conduce de buenaventura - Aguadulce, camino al puerto. en una leve curva, un vehículo marca Ford, doble cabina de placas MYZ411 invade el carril por donde se desplazaba con prelación vial el vehículo placas TTG299 de propiedad de mi representado, ocasionando así una fuerte colisión donde resultaron lesionadas; Mari Nelsy, identificada con cedula de ciudadanía No.1.148.446.134 y Nesly Yohana Salamanca Identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.004.030.110 quienes se encontraban al interior del vehículo del tercero responsable.

SEGUNDO: Debido a estas lesiones, ambos vehículos son inmovilizados por parte de la autoridad competente y se corre traslado a la fiscalía 50 local de Buenaventura a cargo de la Dra. TANY MILENA CABEZAS y al Juzgado 7 Penal Municipal de control de garantías, quienes luego de postergar en repetidas ocasiones la audiencia, finalmente emiten orden de entrega de manera provisional al vehículo del tercero afectado, el cual finalmente es entregado de su guarda material el día sábado 16 de noviembre de 2024, una vez se consigue la firma del juzgado.

TERCERO: Producto de la inmovilización y los daños generados al vehículo, se da una afectación bajo los conceptos de Daño Emergente Y Lucro Cesante Consolidado Y Futuro. los cuáles serán el objeto principal de esta reclamación, por este motivo. No será solicitada la carta de no reclamación a PREVISORA SEGUROS quien hace las veces de asegurador del Automotor afectado de placas TTG299 bajo la póliza de automóviles No.3066327

CUARTO: Dicha Póliza cuenta con un deducible correspondiente a Tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir; TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000) o el 10% de la reclamación según aplique.



QUINTO: Debo manifestar finalmente que vehículo fue inmovilizado un tiempo total de 55 días y por otra parte el taller asignado por Previsora Seguros (XXXX) informa que el tiempo estimado para el proceso de reparación es de XX días , los cuales generan un lucro cesante futuro calculado según el promedio mensual de ingresos de los últimos 6 meses.

PRETENSIONES

En consecuencia, de lo mencionado con antelación, esbozaremos la apreciación de los montos correspondientes a la indemnización del Daño ocasionado a mi representado con la afectación del vehículo de placas TTG299 producto del accidente de tránsito citado en el encabezado de esta reclamación.

PRIMERO: Por concepto de daño emergente solicitamos el valor correspondiente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; es decir, TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) o el 10% de la reparación según lo aplique el asegurador del tercero afectado y que será soportado en su momento con la factura de pago del deducible.

SEGUNDO: Por concepto de Lucro Cesante Consolidado, Calculado desde el día 21 de septiembre del 2024, cuando se da la ocurrencia del accidente de tránsito, donde el vehículo afectado quedo a disposición de la Fiscalía General De La Nación, en el patio ubicado en la dirección Cara 44 , 7. Barrio las colinas de Buenaventura, hasta la fecha de entrega provisional del vehículo por parte la fiscalía local 50 en cabeza de la Dra. TANY MILENA CABEZAS, el día 16 de noviembre del 2024, para un total de 55 días y 2 horas según reporte del GPS adjunto en lo anexos, con el promedio mensual de ingresos de los últimos 6 meses correspondiente a \$24.862.703, plena mente demostrables, solicitamos un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$45.581.622).

TERCERO: Con respecto al Lucro Cesante Futuro, El vehículo afectado según el taller Casa Inglesa asignado por la compañía Previsora Seguros, quien funge como asegurador y quien asumirá los daños del vehículo inicialmente, luego de la reparación del automotor bajo el amparo de daños de menor cuantía será entregado después de su proceso de reparación el día 27 de diciembre del 2024, lo que genera un lucro cesante futuro de 41 días adicionales para un total de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$33.978.996).

CUARTO: (cuantía total pretensiones) Según los argumentos expuestos en las pretensiones anterior el monto total de la indemnización seria de setenta y nueve millones quinientos sesenta mil (\$79.560.000).

ANEXOS

- Fotos de los daños en sitio
- Fotos daños específicos
- Soportes gastos daño emergente
- Soporte GPS días en patio
- Informe policial de accidentes de tránsito (IPAT)
- Documentos del vehículo afectado
- Cedula y licencia conductor vehículo afectado
- Cedula propietario vehículo afectado
- Poder de representación
- Cedula y tarjeta profesional del apoderado

ASISTENCIA JURIDICA AUTOMOTRIZ

Carrera 43a # 19a -87 oficina 238 Cel. 3332640000

asistenciaturidicaautomotriz@gmail.com



NOTIFICACIONES

Apoderado.

JOHAN DABNEY LONDOÑO ORREGO

C.C: 98.714.384 TP 409677

Correo para notificaciones: asistenciajuridicaautomotriz@gmail.com